2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6. Los Rea- lejos 38410.

6. Apertura de Proposiciones:

Se fijará de acuerdo con la cláusula decimoquinta del Pliego.

En la Villa de Los Realejos, a 26 de marzo de 2014. El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La

Secretaria accidental, Mª José González Hernández.

# A N U N C I O

**4675 4012**

Habiendo finalizado el plazo sin alegaciones respecto de la aprobación inicial de la modificación de los Esta- tutos de la Fundación Canaria para la promoción de la Cultura y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCA- NORTE) realizada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, se procede a la publicación de dicha modificación que resulta del siguiente tenor literal:

Artículo 6. Finalidad fundacional.

“La Fundación tendrá como fin fundacional la sen- sibilización, educación y formación de los ciudadanos en materia musical, teatral y artística, la promoción y el desarrollo de las artes en general, así como cualquier otra actividad relacionada con la finalidad fundacional.

Para la consecución de las finalidades descritas, la Fundación podrá desarrollar, entre otras actividades, las siguientes:

Fomentar desde la infancia el conocimiento y la apre- ciación de la música, la danza y las demás artes, iniciando a personas de todas las edades en su aprendizaje.

Proporcionar una enseñanza teórica y práctica, orga- nizada en diferentes niveles y ciclos educativos, de la música, la danza así como de las restantes artes.

Fomentar en los alumnos la participación en agrupa- ciones musicales y artísticas de todo tipo.

Organizar y desarrollar actividades públicas con con- tenido musical y/o relacionadas con la danza, el teatro u otras manifestaciones artísticas.

Colaborar y participar en eventos artísticos organizados por otros centros de enseñanza musical, de la danza y de las demás artes, así como con agrupaciones culturales de diferentes municipios.

Sostener relaciones con entidades culturales de todo tipo al objeto de mantener contactos que faciliten el intercambio de metodologías docentes, de profesorado y alumnado, de actividades conjuntas y de modelos educativos.

Organizar actividades docentes encaminadas a mejorar la formación permanente del profesorado que ejerza su labor en la Fundación.

Fomentar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en las actividades desarrolladas por la Fundación.

La Fundación no podrá ejercer potestades públicas.

Conceder ayudas y subvenciones para la realización de proyectos e Iniciativas que favorezcan y ayuden a los fines fundacionales.

Participar o colaborar en el desarrollo de actividades que realicen otras entidades, coincidentes o comple- mentarias con las de la Fundación.

Promover, iniciar y ejecutar proyectos e iniciativas que fomenten y/o favorezcan la difusión de la cultura musical y las artes escénicas y plásticas.

Realizar cursos y actuaciones musicales de danza, teatro, etc. así como exposiciones, cursos, seminarios y cualquier tipo de evento artístico.

Crear boletines Informativos u otros medios para la difusión de sus Iniciativas y de los resultados obtenidos en las distintas iniciativas que se emprendan.

Fomentar la lectura, la escritura y la educación y creación literaria, organizando cualquier tipo de evento puntual o continuado en instalaciones tanto públicas como privadas. Para la consecución de estas finalidades podrán utilizarse medios propios o externos.

Promover actividades relacionadas con la formación en pintura y escultura, así como la organización de exposiciones donde los alumnos puedan mostrar sus trabajos.

Las actividades relacionadas en el apartado ante- rior tienen el carácter de meramente enunciativas y no exhaustivas o limitativas, pudiendo realizar la Fundación cuantas otras considere convenientes en orden a la consecución de sus fines, sin que, por otra parte, el orden de exposición de estos presuponga la obligatoriedad de atenderlos a todos ni prelación alguna entre ellos”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 25 de marzo de 2014. El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La

Secretaria acctal., María José González Hernández.

# Servicios Generales (Personal) A N U N C I O

**4676 3976**

Por el presente se hace público que el Pleno Corpo- rativo en sesión celebrada el dia veintisiete de marzo de dos mil catorce aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Banco de Locales comercia- les de Los Realejos y de creación del fichero de datos de carácter personal correspondiente, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que du- rante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En la Villa de Los Realejos, a 1 de abril de 2014. El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La

Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

# VILLA DE EL SAUZAL

**Secretaría**

**A N U N C I O**

**4677 3942**

Lista de reserva de autoconstrucción.

El Sr. Alcalde con fecha 31 de marzo 2014 ha dictado Resolución nº 468/2014, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Visto la necesidad de constituir una nueva lista de reserva de posibles compradores de parcelas de terreno con destino a la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción en la Calle Baile del Niño y teniendo en cuenta lo siguiente:

1º. Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2006, se aprobó el expediente admin- istrativo para la enajenación de once parcelas con destino a la autoconstrucción de viviendas, ubicadas en Ravelo, así como el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Así mismo se delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación de las parcelas objeto de enajenación y se estableció la lista de re- serva de adjudicatarios, a efectos de lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del Pliego de Condiciones que rigen la adjudicación del contrato.

2º. La Junta de Gobierno Local, en sesión extraor- dinaria urgente celebrada el 30 de enero de 2007, adjudicó las once parcelas en cuestión y aprobó una lista de reserva.

3º. Mediante Decreto 135/2010, de fecha 17 de fe- brero de 2010, se abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la constitución de una nueva lista de reserva, la cual se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2010.

4º. Con fecha de 26 de octubre de 2011, el Sr. Alcal- de de este Ayuntamiento dicta Decreto nº 1322/2011, iniciando nuevamente expediente para la constitución de una nueva lista de reserva, que finalmente es aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2012.

5º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Lo- cal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2012 se adjudican las parcelas nº 5 y 9, que habían quedado pendientes de transmisión, agotándose nuevamente la lista de reserva.

A los antecedentes expuestos se considera de apli- cación la siguiente